



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, siete de julio de dos mil veinte

Número:	236
Radicado:	05001-31-10-014-2019-00276
Proceso:	Ejecutivo de Alimentos
Demandante:	María Elena Restrepo Restrepo
Demandado:	Diego Arley Múnera
Providencia:	Termina por pago

Allegado el memorial que antecede presentado por el apoderado de la parte ejecutante María Elena Restrepo Restrepo, que actúa en favor de su hijo menor Alejandro Múnera Restrepo, y en contra del señor Diego Arley Múnera, se procede a emitirse la decisión correspondiente en la forma que sigue a continuación.

Analizada la petición, este Despacho encuentra que las partes realizaron una transacción y están facultadas para ello, además para solicitar la terminación del proceso por la transacción, tal como ocurrió, en consecuencia no encuentra reparo para dar por terminado el proceso ejecutivo.-

En ese orden de ideas, se decretará la terminación del proceso conforme lo pedido, por la transacción presentada; y el levantamiento de las medidas cautelares como consecuencia de lo solicitado en dicha transacción.

Teniendo en cuenta lo anterior se tiene pagada la obligación hasta el mes de junio de la presente anualidad, mes en el que se realizó la última entrega de títulos a la ejecutante.

Los dineros que pudieran ser retenidos, serán entregados al ejecutado.

Sin necesidad de otras consideraciones, **EL JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

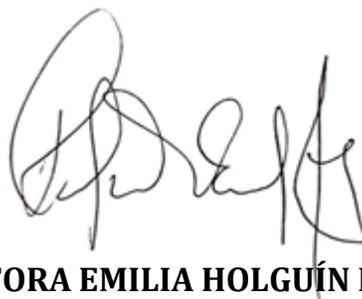
RESUELVE

PRIMERO. - Declarar terminado el proceso ejecutivo de alimentos, entre **María Elena Restrepo Restrepo** y el señor **Diego Arley Múnera**, por la transacción realizada por las partes y presentada por la apoderada de la ejecutante.

SEGUNDO. - Levantar las medidas cautelares decretadas y ejecutadas, que pesan sobre el señor **Diego Arley Múnera**, los dineros que sean retenidos serán entregados al ejecutado.

TERCERO. - Pasen las diligencias al archivo correspondiente, previa desanotación de su registro. Procédase por la Secretaría.

NOTIFIQUESE



PASTORA EMILIA HOLGUÍN MARÍN
Jueza


JUZGADO 14 DE FAMILIA DE ORALIDAD

*El anterior auto se notificó por Estados N° _____ hoy
a las 8:00 a. m.
Medellín ___ de _____ de 2020*

Secretaria